

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/349029363>

# “El artículo y el pronombre personal en la Gramática de Juan Villar (1651): una anticipación de la doctrina de Bello”, en C. Corrales Zumbado et alii (eds.), Nuevas aportaciones a...

Article · January 2004

CITATIONS

0

READS

10

1 author:



María Dolores Martínez Gavilán

Universidad de León

37 PUBLICATIONS 56 CITATIONS

SEE PROFILE

# EL ARTÍCULO Y EL PRONOMBRE PERSONAL EN LA GRAMÁTICA DE JUAN VILLAR (1651): UNA ANTICIPACIÓN DE LA DOCTRINA DE BELLO

M<sup>a</sup> DOLORES MARTÍNEZ GAVILÁN  
*Universidad de León*

## 1. LA RELACIÓN ENTRE EL ARTÍCULO Y EL PRONOMBRE: UN “PROBLEMA YA DESCUBIERTO”

La Historiografía de la Lingüística se sustenta, entre otros postulados, en el convencimiento de que la Lingüística moderna “no queda al margen de la tradición”, sino que “reelabora y desarrolla a su manera” “temas y problemas ya descubiertos”, “planteados en el curso de la historia y que en nuestro siglo han vuelto a la luz” (Coseriu, 1986: 27-28, 17 y 22). Precisamente, uno de los logros de esta disciplina es rescatar del olvido las aportaciones de nuestros clásicos, aportaciones que, desde mi punto de vista, tienen valor en sí mismas, en tanto que han contribuido –de forma más o menos brillante, más o menos fructífera– al desarrollo de la gramática, y, por añadidura, también tienen interés en tanto que anticipan conceptos o teorías de la lingüística actual, que, debido al desconocimiento de la tradición gramatical, se han tenido por novedosas.

De todos es sabido, como afirma I. Bosque (1997: 24), que “algunas de las intuiciones más importantes de nuestros mejores gramáticos han permanecido durante años semiocultas, y hasta podría decirse que cubiertas de polvo, entre las páginas de sus grandes obras”. Pues bien, la finalidad de este trabajo es “desempolvar” una de esas intuiciones. Mi propósito en las líneas que siguen es dar a conocer la peculiar relación establecida por el P. Villar en su *Arte de la Lengua Española* (Valencia, 1651) entre el artículo y el pronombre personal de 3<sup>a</sup> persona y mostrar sus semejanzas con la conocida doctrina de Andrés Bello<sup>1</sup>, retomada, en sus aspectos esenciales, por destacados

---

<sup>1</sup> Ya R. Escayv (1987: 271) advirtió cierta coincidencia con Bello, aunque no la desarrolla.

lingüistas actuales<sup>2</sup>. Se trata, pues, de un tema recurrente en la historia de la gramática española, de uno de esos problemas “ya descubiertos”, aunque, como es lógico, abordado en cada caso con las herramientas propias del marco epistemológico en que se sitúa el gramático. Por esta razón, mi intención no es someter la concepción de Villar al molde de la doctrina de Bello, ni atribuirle términos o conceptos específicos de la teoría lingüística posterior. Para evitar este riesgo, propio de la búsqueda de antecedentes, efectuaré en primer lugar una exposición detallada de la teoría de Villar y sólo después la compararé con la de Bello con el objeto de establecer sus coincidencias y sus aspectos divergentes.

## 2. LA IDENTIFICACIÓN ENTRE EL ARTÍCULO Y EL PRONOMBRE EN VILLAR

La doctrina de Villar se puede sintetizar en tres puntos fundamentales, que desarrollaré a continuación:

1<sup>o</sup>) *Este, esta, esto* son artículos; *el, la, lo* son pronombres.

2<sup>o</sup>) *El* y *él* constituyen una misma unidad formal cuyas variantes aparecen en circunstancias diferentes.

3<sup>o</sup>) El artículo queda integrado en el pronombre como variante adjetiva con valor demostrativo.

### 2.1. Este, esta, esto *son artículos*; el, la, lo *son pronombres*

En principio, la concepción de Villar sobre el artículo no difiere en lo esencial de la habitual en su época. Por un lado, ve en la indicación del género del nombre el rasgo definitorio de esta categoría, posición de raigambre clásica compartida por todos los gramáticos de nuestra tradición desde Nebrija (1980: 182) (*Vid.* Ramajo, 1987: 63-65). Por otro lado, se sitúa en la línea innovadora representada por Jiménez Patón (1965: 93) y Correas (1954: 143), que niegan al artículo el estatuto de parte de la oración independiente y lo integran en el nombre como uno de sus accidentes. Pero hasta aquí la analogía. Sorprendentemente, no son *el, la, lo* las unidades a las que así denomina: “Los artículos son *este, esta y esto*: y es como si dixeramos parte

---

<sup>2</sup> Ha sido F. Lázaro Carreter (1975) el autor que más abiertamente ha tomado partido por Bello. Para un análisis de sus discrepancias al respecto con E. Alarcos, así como para otros autores en relación con la posición de Bello, *vid.* Lázaro Mora (1981: 203-222), Iglesias Bango (1986) y Sarmiento (1996). Para un planteamiento actualizado del problema, *vid.* Gutiérrez Ordóñez (1994) y para las concomitancias entre Bello y autores de otras tradiciones (Heljmslev, Jespersen y Postal), *vid.* Escavy (1987: 76-77; 2002: 30)

pequeña añadida a el nombre, para colegir de ella su genero” (Villar, 1997: 7)<sup>3</sup>.

¿Qué son entonces *el, la, lo?*, ¿bajo qué categoría los ubica?, ¿qué función les atribuye? Villar no es muy explícito a este respecto. Las únicas referencias que se pueden encontrar a lo largo de toda su obra a las formas del artículo aparecen incluidas en la Segunda Parte de la Gramática, destinada a la Sintaxis o “construcion de las partes de la oracion” y, concretamente, en el capítulo II, dedicado al estudio de las concordancias. Ahí, a propósito de la concordancia sustantivo-adjetivo, denomina al artículo *pronombre* (“[...] se usa dezir *el agua* [...], y assi en otros innumerables sustantivos femeninos [...] con los quales vemos que haze concordancia este pronombre *el*”, *pág.* 63) y a continuación lo identifica con los pronombres personales de 3ª persona en virtud de su homofonía y por razones etimológicas. Su posición es justamente la inversa a la de gran parte de los gramáticos de la época, que, llevados por la similitud formal, llaman y consideran *artículo* a los pronombres personales átonos de 3ª persona (Kukenheim, 1974: 118)<sup>4</sup>.

## 2.2. El y él son variantes de una misma unidad

Villar pone en relación las formas del artículo y del pronombre de 3ª persona con el pronombre *ello*, basándose en razones de tipo diacrónico y sincrónico. Por un lado, parece vincularlas etimológicamente con un estadio anterior, representado por *ello* y *ella*, que es “la forma en que començo desde su principio” y que “despues el uso, atendiendo a la eufonía, o suave pronunciacion, las à ido variando” (*pág.* 63)<sup>5</sup>. Por otro lado, las considera variaciones de *ello* y, por tanto, las denomina en todo momento *terminaciones*, término al que dota de un significado técnico preciso: terminaciones son las diversas manifestaciones o derivaciones de la forma básica de una palabra. En este sentido, lo emplea también como sinónimo o equivalente de *casos*, como veremos después.

<sup>3</sup> Villalón (1971: 19) se expresó en términos similares: “Estos tres generos en la comun manera de hablar solamente se denotan y diferencian por estos articulos, este, esta”.

<sup>4</sup> Nebrija (1980: 182-183) diferencia con nitidez ambas categorías basándose en sus diversas maneras de significar.

<sup>5</sup> ¿Por qué no admitir que Villar es consciente de la procedencia del pronombre y del artículo romances, que para él son una misma unidad, del demostrativo latino *ille, illa, illud*? En apoyo de esta idea puede aducirse, por un lado, el conocimiento que tenía de algunos fenómenos de la evolución fonética, como puede verse en las etimologías que propone en el prólogo “A El Lector” (analizadas junto a sus ideas sobre la procedencia latina del castellano por Peñalver y González (1998)). Y, por otro lado, su propia concepción de la etimología no sólo como morfología, sino también como el estudio de “las raíces y orígenes de quien nuestra lengua derivó sus voces, que absolutamente fue la Latina” (*pág.* 1).

Desde este punto de vista, *ello* es una unidad o signo con diversas variantes formales o terminaciones. De *ello* y *ella*, voces básicas o primitivas, se derivan una serie de elementos (todos, por tanto, de naturaleza pronominal), con sus correspondientes plurales. Estos elementos aparecen en contextos diferentes y adquieren por ello valores significativos diferentes también: si se anteponen al sustantivo, funcionan “demostrativamente”; si se posponen a un sustantivo ya expresado en la oración, funcionan “relativamente”, esto es, son demostrativos o relativos (Villar, 1997: 64). En cada posición, el pronombre “matriz” *ello* se manifestará a través de terminaciones específicas, que son las formas correspondientes a lo que nosotros denominamos artículos y pronombres respectivamente.

En lo que se refiere al género masculino, considera Villar que de *ello* salen (o *ello* “se divide” en) *el* y *lo*, cada uno de los cuales puede funcionar bien demostrativa bien relativamente. En su función demostrativa (precediendo a un sustantivo) sólo se usa la terminación *el*, puesto que *lo* “sirve a el genero neutro” y desempeña la función de sustantivar al adjetivo (pág. 19). En este caso, *el* tiene como plural a *los*,

como se ve en esta noticia. *El buen hijo honra a sus padres* [...] donde vemos que en el primero lugar, por tomarse demostrativamente se dixo *el*, y assi tambien en el plural demostrativamente tomado, siempre diremos *los* [...], como quando dezimos *Los buenos hijos honran a sus padres* [...] (pág. 64).

En su función relativa, esto es, como pronombres propiamente, se usan ambas terminaciones, *el* y *lo* (*ellos lo aman a el*), pero entonces *los*, que usado demostrativamente es el plural de *el*, ahora es el plural del masculino *lo* y a *él* le corresponde en este caso el plural *ellos*: “*sus padres los onran a ellos*”.

El planteamiento es similar en lo que respecta al género femenino, si bien aquí omite las referencias a las formas relativas de plural. Es decir, *la* y *las* funcionan tanto demostrativa como relativamente (en el primer caso son artículos; en el segundo, son las formas pronominales átonas), pero en su función relativa *la* se corresponde con *ella* (y *las* con *ellas*), “como quando dezimos: *el agua mata a el fuego y el la consume a ella*” (pág. 65).

En relación con esta cuestión, advierte y justifica Villar, creo que por primera vez en la gramática española, que *el* en *el agua* es forma femenina del artículo:

[...] *el agua mata a el fuego* [...] donde vemos que la terminacion no es de el genero masculino sino de el femenino: y es lo mesmo que quando dezimos *la* por no cometer la sinalefa: como quando dezimos *la virtud, la verdad* (pág. 65).

No se trata, pues, de una excepción a la regla de concordancia, justificada por razones de eufonía, por la cual el artículo masculino acompaña a un sustantivo femenino, opinión general en la época<sup>6</sup>, sino de una terminación propiamente femenina en tanto que procede del pronombre *ella*:

De esta suerte pues suele el uso por la eufonia dividir la voz *ella* en *el* y *la* y de *el* usa solamente quando por ser demonstrativo se antepone a el sustantivo, con tal que este comience en vocal [...] y assi dezimos *el alma* (*ibid.*)<sup>7</sup>.

En cuanto al género neutro, las formas son *ello*, que “se toma como sustantivo” (pág. 19) y *lo*, cuando se usa como demostrativo, al que caracteriza por su capacidad sustantivadora. No recoge el uso pronominal (o relativo) de *lo* en género neutro.

Además de las variaciones de género y número que acabamos de ver, algunas de las formas que desempeñan la función relativa se distribuyen también por casos.

Villar, como Nebrija (1980: 176), Jiménez Patón (1965: 97) y Correas (1954: 147), descarta el caso en el nombre. Lo mantiene, sin embargo, para el pronombre, pero entonces tiende a usar *casos* alternando con el equivalente *terminaciones*:

Por no dar nuestra lengua a sus nombres, pronombres y participios los casos que dan otras a los suyos es fuerça que en los mas usados (como lo es este pronombre *ello ella*) [...] se les concedan algunos casos o terminaciones (pág. 66).

Es consciente así mismo de que en castellano existen otros procedimientos para expresar el “oficio que en la oracion exercitan los nombres”, que para esto “se ordenan” los casos (pág. 62), y sabe que lo que en latín se indica a través de declinaciones o variaciones flexivas en la terminación de las palabras, en nuestra lengua se expresa por medio de preposiciones: “Mas porque no tenemos casos los Españoles, tratara la nuestra [sintaxis] de las preposiciones, pues por ellas conseguimos lo que por sus casos los latinos” (pág. 82).

<sup>6</sup> Vid., entre otros Valdés (*apud* Ramajo, 1987: 70), Nebrija (1980: 176), Jiménez Patón (1965: 95-96).

<sup>7</sup> Desde luego, Villar acierta en la razón aducida para justificar que *el* sea propiamente femenino: su relación derivativa (y no sólo sincrónica) con *ella*, forma “en que començo desde su principio” (pág. 63). Por otro lado, en la época de Villar se debía de haber fijado ya el uso de *el* sólo ante sustantivos femeninos comenzados por *a* (*vid.* Lapesa, 1981: 391). Y aunque cita *el espada*, el uso de *el* ante sustantivos femeninos que empiezan por las otras vocales, que Nebrija admite alternando con *la*, debía de ser probablemente ya un arcaísmo, como lo refleja Diego de la Encarnación (1624: 149).

Pero en el pronombre, además de este procedimiento (que se da en *mi, ti, si y migo, tigo y sigo*, pág. 85), existen también determinadas formas o terminaciones que, a diferencia de las anteriores, no necesitan construirse con preposición para la expresión del caso o el oficio: se trata de *me, te, se* (“que aunque denoten adquisición [esto es, sean dativos] se ponen sin estas preposiciones [*a* o *para*]”, pág. 84) y de las variantes relativas *lo, la* y *le*. Estas últimas son, pues, las terminaciones específicas –los casos– que adopta el pronombre *illo* para el acusativo y el dativo, términos estos que sustituye por “nota de pasión” y “nota de adquisición” respectivamente (pág. 66 y ss.)<sup>8</sup>.

Denotar pasión es indicar “la persona que padece” (pág. 85) y denotar adquisición “es lo mismo que ser la persona a quien viene daño, o provecho, o para quien es la cosa” (pág. 84). Son, en definitiva, los valores significativos o los oficios que Villar asigna a los casos acusativo y dativo respectivamente, los mismos que encontramos en las *grammaticae proverbiali*, textos gramaticales latinos de corte escolar que aparecen al final de la Edad Media<sup>9</sup>. Como ha demostrado Esparza (2002: 98 y ss.), Villar toma de este tipo de gramáticas el término *noticia* como sinónimo de *oración*, la clasificación de las noticias a partir de sus esquemas constructivos básicos y la explicación de las concordancias. A ello habría que sumar, en mi opinión, tanto el término *oficio*, que emplea en sustitución de *caso* para marcar las diferencias del castellano respecto al latín<sup>10</sup>, como la definición de cada uno de los oficios (casos) del nombre.

Sabemos por A. Alonso (1969: 74) que era “Magister Latinitatis”. No es de extrañar, pues, que la tradición de la gramática escolar latina sea, como muy bien ha advertido Esparza (2002: 94), “el contexto profesional que enmarca sus ideas lingüísticas”. En efecto, da la impresión de que Villar, cuando redacta su *Arte*, y en lo que se refiere a este punto, tiene delante los *Principios de la gramática latina* de Juan Sánchez (Sevilla, 1586), que bajo el epígrafe “Los oficios de los casos” se expresa en unos términos que Villar reproduce casi literalmente<sup>11</sup>, lo cual, unido al hecho de que este autor es uno de los gramáticos citados (aunque a propósito de la ortografía, (Esparza, 2002: 99 n.13)), nos lleva a pensar sin lugar a dudas que es una de sus fuentes.

<sup>8</sup> Las restantes terminaciones de *illo* tienen que construirse con la preposición *para* o *a* para significar adquisición (Villar, 1997: 68-69).

<sup>9</sup> Para este género de gramáticas, *vid.* la bibliografía citada en Esparza (2002: 98 n. 9).

<sup>10</sup> “Dixose concertar en *oficio* en lugar de el caso, en que los latinos dicen concertar sus adjetivos con los sustantivos: porque nosotros no tenemos casos [...]. La distincion que nuestras concordancias no pueden tomar de los casos, la deben tomar de el oficio que en la oracion exercitan los nombres” (pág. 62).

<sup>11</sup> Puede verse el texto de J. Sánchez en Esparza (1996: 82). Las coincidencias entre ambos son también palpables en el apartado sobre el accidente “persona”.

Partiendo de este bagaje conceptual y terminológico, considera a *la* y *lo* las terminaciones del género masculino y femenino (no recoge el uso de *lo* neutro como relativo) “que denotan pasión” o que “sirven a la pasión”, esto es, las formas de acusativo o CD. *Le* y *les* son las terminaciones de *ello* “quando en este pronombre se hallase la nota de adquisicion, y es la que señala la persona a quien viene daño, o provecho” (pág. 66), esto es, el dativo o CI. Y sirven no sólo para el masculino, como puede verse en los ejemplos citados (*Pedro vio a Iuan, y diole las cartas de Francisco, Vide mis amigos y comuniquelos mis cuidados*), sino también para el femenino, pues, cuando señala algunas de las “equivocaciones muy indignas” que se dan en el uso de estos pronombres, califica como *vicio* decir *Quando veas las imagenes hazlas reverencia*, porque se da “la terminacion que sirve a la passion, quando se avia de dar, la que a la adquisicion se deve” (pág. 67); es decir, considera erróneo utilizar la terminación de acusativo *las* para el dativo. En consecuencia, el uso correcto debe ser *Cuando veas las imágenes, hazles reverencia*, donde *les* tiene como referente (o antecedente) el sustantivo femenino *imágenes*, con el que, por ser relativo, concuerda en género y número. Obsérvese cómo, de acuerdo con su actitud normativista, condena el laísmo, aunque no lo reconoce como práctica de los hablantes (“[...] nunca se inclinaron [...] a el vicio [...]”), observación que se comprende limitada a Andalucía, donde él residió toda su vida (A. Alonso, 1969: 73-74), y en donde los pronombres átonos de 3ª persona mantienen su valor casual etimológico. Sí da testimonio (acertadamente, como uso no general), del leísmo de persona: “algunas veces se descuydaron en dar estos mesmos dativos [*le* y *les*], quando la nota era de passion, como quando dezían *Pedro se querrellò de Iuan porque le hirio*, aviendo de dezir *lo hirio* (págs. 66-67).<sup>12</sup>

A modo de resumen, presento en el cuadro que aparece en la página siguiente las características distribucionales y morfológicas de las terminaciones de *ello*.

En contra de lo que pudiera parecer, la pretensión de Villar no es establecer dos subclases paradigmáticas distintas, cuyos elementos (las formas del artículo, por un lado y las del pronombre, por otro) están, como diríamos hoy, en distribución complementaria, aunque el efecto de hecho sea éste. Según mi interpretación, en la concepción de Villar no hay un *el* demostrativo y un *él* relativo, sino un solo significante *el* (no repara en las diferencias de tonicidad) –o *la* o *lo*–, que puede situarse de manera distinta respecto al nombre, y dependiendo de su posición será demostrativo o relativo, esto es, seleccionará unas determinadas formas de plural y llevará aparejados unos u otros valores significativos, que son

<sup>12</sup> Vid. a este respecto B. Miranda Hidalgo (1994: 366-367), con la que no coincido en su interpretación de las “notas de pasión y de adquisición”. Creo que son oficios del nombre y no tipos de verbos, como ella sugiere.

TERMINACIONES DE	ELLO				ELLA			
Demostrativo (antepuesto a un sustantivo)	$n^{\circ}$ $g^{\circ}$	<i>Masculino</i>		<i>Neutro</i>	<i>Femenino</i>			
	<i>Sing.</i>	el		lo	la, el			
	<i>Pl.</i>	los			las			
relativo (propuesto a un sustantivo ya expresado)			<i>Ac.</i>	<i>Dat.</i>			<i>Ac.</i>	<i>Dat.</i>
	<i>Sing.</i>	el	lo	le	ello	ella	la	le
	<i>Pl.</i>	ellos	los	les		ellas	las	les

una consecuencia directa de su distribución funcional. ●cupémonos ahora de éstos.

En el capítulo dedicado al pronombre, Villar se limita a presentar una escueta clasificación efectuada a partir de la distinción clásica entre pronombres primitivos y derivados, presente desde Dionisio de Tracia en todos los gramáticos posteriores. Creo, por lo tanto, que por medio de los términos *demostrativo* y *relativo* no pretende establecer subclases pronominales, sino más bien reflejar las diversas maneras de significar de las variantes del pronombre *ello*. Este era el sentido que los términos tuvieron en su origen. La distinción efectuada por Apolonio Discolo entre *deictico* y *anafórico* es trasvasada al latín por Prisciano como *demostrativo* y *relativo* respectivamente para designar tipos de referencia pronominal. El pronombre de 3<sup>a</sup> persona *ille* es caracterizado a partir de los dos modos de significar: demostrativo, como señalador de objetos presentes y relativo, por significar en ausencia de la sustancia y, por tanto, remitir a objetos ya mencionados (Brøndal, 1948: 43; Escavy, 1987: 147 y 197). Creo que Villar utiliza los términos de una manera próxima a Prisciano y asigna los dos valores que se atribuían a *ille* a la forma *el* en función de su distribución respecto al nombre. *El* es demostrativo cuando señala o demuestra al sustantivo al que precede: “[...] el demostrativo tiene por oficio quitar las dudas o equivocaciones que se pudieran ofrecer en el nombre que demuestra” (pág. 69). *El* es relativo cuando hace referencia a un nombre expresado anteriormente en el discurso: “relativo [...] es con que referimos lo que ya passò, como quando dezimos *Pedro, el que enseñó*, donde vemos, que a Pedro, que ya passò, o antecedio en la oracion [...]” (pág. 6).

Por otro lado, atribuye a la terminación demostrativa *el* un valor identificador, en tanto que hace al nombre común *cierto y determinado*, esto es, lo identifica con un referente inequívoco y preciso, matiz que

conlleva el nombre propio: “se usa raras veces de *el* en los nombres propios, pues ellos por sí son ciertos y determinados” (pág. 69).

No cabe duda, pues, de que Villar capta a la perfección tanto el valor determinante del artículo (aunque parece acompañarlo de cierto valor señalador, como nos sugiere el hecho de que lo considere demostrativo), como la capacidad anafórica del pronombre personal de tercera persona, hechos ambos inusuales en la teoría gramatical de la época<sup>13</sup>.

### 2.3. *El artículo es variante adjetiva del pronombre con valor demostrativo*

Queda aún por aclarar el estatus que Villar otorga a estas unidades dentro de las partes de la oración, lo cual puede arrojar algo de luz a una cuestión que no está lo suficientemente clara en su obra: el sistema de clases de palabras que propone y, en relación con esto, si el pronombre (y el participio) son o no categorías independientes.

Hemos visto que *el* (artículo) y *él* (pronombre personal) son pronombres en tanto que son terminaciones de *ello*. Pero a la vez los considera adjetivos. Así denomina implícitamente al pronombre demostrativo *el*, cuando aborda el problema de la aparente discordancia de género en estructuras del tipo *el agua* precisamente en el apartado dedicado a tratar la concordancia entre el sustantivo y el adjetivo: “con los cuales [sustantivos femeninos] vemos que haze concordancia este pronombre *el*, siendo en esta terminación masculino. Luego falso es decir que el sustantivo y adjetivo deven concertar en genero” (pág. 63)<sup>14</sup>. Y adjetivos son también los pronombres relativos, en tanto que explícitamente los incluye entre los nombres adjetivos: “Tambien se divide el nombre adjetivo en [...] relativo, y es con que referimos lo que ya passò” (págs. 5-6). Esto parece entrar en contradicción con su consideración del pronombre como parte independiente de la oración, postura por la que se inclina después de ciertos titubeos:

Las partes de la oracion, o noticia, segun la mas cierta y fundada opinion son seis: porque el pronombre y participio en todo rigor son nombres, y por consiguiente comprehendidas debaxo de la primera. Mas porque tienen algunos accidentes propios, con que notablemente se distinguen entre sí, y de los otros nombres: comunmente se dan por partes distintas de las otras, y todas son las ocho siguientes (Villar, 1997: 3).

<sup>13</sup> La función determinante se encuentra esbozada en Villalón (1971: 14), aunque referida a *este* y no a *el*, y claramente delimitada en Correas (1954: 143-144) y Diego de la Encarnación (1624: 39-40). También estos dos últimos autores perciben a la perfección el valor anafórico del pronombre personal, que en la mayor parte de las gramáticas de la época se clasificaba como demostrativo. *Vid.* en Ramajo (1987: 130-133).

<sup>14</sup> Contra lo que a continuación argumenta, postulando que *el*, puesto que es terminación de la que deriva de *ella*, es femenino, según hemos visto.

A ocho partes se refiere en el índice alfabético y en otros lugares de la obra (por ejemplo, *pág.* 61). Y como tales trata al pronombre y al participio al dedicarles capítulos independientes. No obstante, aunque teóricamente opta por la vía tradicional, creo que en su fuero interno estaba convencido de la no autonomía categorial del pronombre, como lo prueban varios hechos: abordar el género y el acento conjuntamente en nombres, pronombres y participios (cap. x del Tratado Primero y cap. III del Tratado Tercero, respectivamente); incluir dentro de la persona, entendida como accidente del nombre, las formas *yo*, *tú* y “aquel” y los *demás nombres* [que son] de la tercera” (*pág.* 7, subrayado mío); y denominar nombres compuestos a los pronombres *esse otro* y *essos otros* (*pág.* 15). Lo que hemos visto aquí, su consideración del pronombre demostrativo y relativo como adjetivos, es otro argumento –el más decisivo– en apoyo de la idea de que en realidad para él, a semejanza de Patón y Correas, el pronombre no es parte de la oración distinta al nombre<sup>15</sup>. Pero, a diferencia de Correas (1954: 178), que incluye todos los pronombres en la subclase del adjetivo, Villar afirma de *ello*, *esto* y *lo*<sup>16</sup> que son pronombres del género neutro “quando se toman substantivamente” o que “se toman como substantivos” (*pág.* 19), con lo que de hecho está defendiendo la idea de que el pronombre, como nombre que es, puede ser sustantivo o adjetivo. *Lo* y *ello* son las formas sustantivas de *el*<sup>17</sup>, o el pronombre *ello*, sustantivo, tiene a *el* como forma adjetiva, planteamiento, en definitiva, que apunta hacia la transversalidad de esta categoría, que Villar parece reconocer y asumir.

### 3. LA DOCTRINA DE VILLAR COMO ANTICIPACIÓN DE LA DE BELLO

Hay que advertir, en primer lugar, que, a pesar de la intención didáctica de Villar, que se manifiesta en la forma en que organiza y dispone los contenidos, carece de la claridad expositiva de Bello, lo que ha requerido por mi parte una nada fácil labor de interpretación. Por otro lado, el peso de la tradición greco-latina se deja sentir con más fuerza en Villar que en Bello e impide a aquél llevar hasta el final su pensamiento dotándolo de una presentación coherente. No obstante, de ello tampoco está exento el gramático venezolano, que, por seguir la costumbre, mantiene el término *artículo* a pesar de considerar propiamente pronombres las unidades que así denomina.

<sup>15</sup> No es mi intención abordar aquí la cuestión de una posible influencia del Brocense a este respecto.

<sup>16</sup> “Y no [usamos] de *lo* [demostrativamente] si no fuere quando *sustantivado* sirva a el genero neutro” (*pág.* 64, subrayado mío).

<sup>17</sup> Y *esto* sería entonces la forma sustantiva de *este*, que en su uso adjetivo, esto es, acompañando necesariamente a un sustantivo, con el que concuerda, le asigna la función de indicar su género y por ello lo considera artículo.

Aun así, tras un análisis detallado del *Arte de la Lengua* y manteniéndome fiel tanto al espíritu como a la letra de Villar, creo que las analogías con la doctrina de Bello son más numerosas y, sobre todo, más sustanciales, de lo que a simple vista pudiera parecer.

Como ha afirmado F. Lázaro Carreter (1975: 369), “El hallazgo más firme de Bello en su esfuerzo por encuadrar el artículo en el sistema de los pronombres, es sin duda la integración de las formas *él* y *el* en una misma clase de signos”. Este es también el planteamiento de Villar, como hemos visto.

- Las razones de esta identificación son para Bello, por un lado, de tipo diacrónico al advertir la identidad de su origen: *el* y *él* derivan del mismo étimo latino *ille*; por otro, de índole formal al atribuirles un comportamiento similar al de los pronombres demostrativos, entre los que los incluye: *el*, como *este*, puede sustantivarse y adopta entonces la forma del pronombre personal de tercera persona *él* (Bello, 1981: 752 y 252). El fundamento de la identificación que efectúa Villar es también de tipo etimológico y formal, aunque en este caso de signo distinto: la homofonía o identidad formal (no repara en las diferencias de tonicidad) es consecuencia del origen común.

- Para ambos, por tanto, el artículo y el pronombre personal son “esencialmente una misma palabra” (Bello, 1981: 237), que Bello denomina artículo definido y en la que queda incluido el pronombre personal como forma tónica de éste. Villar, que no considera a *el* artículo (puesto que el artículo es *este*) denomina a esta “palabra” pronombre. Sus planteamientos, sin embargo, no difieren en lo esencial, pues Bello integra el artículo en el pronombre como una clase de los demostrativos.

Por lo tanto, la postura de los dos gramáticos es coincidente, en tanto que el artículo queda incluido en la categoría pronombre: para Bello, como una variedad de los demostrativos; para Villar, atribuyéndole valor demostrativo, aunque no establezca explícitamente esta subclase pronominal.

- Adoptando ambos como punto de partida el postulado de que el pronombre es nombre (si bien Villar no hace expresa esta convicción), consideran a esta unidad perteneciente a la categoría adjetiva, aunque tiene formas sustantivas: para Bello, los pronombres personales, que son las formas que adopta el artículo cuando se sustantiva; para Villar, sólo *ello* y *lo*, pues los personales (que él denomina pronombres relativos) son, como el artículo, formas adjetivas. Coinciden, sin embargo, en su consideración de *ello* y *lo* como sustantivos neutros (Bello, 1981: 759) y en establecer una relación entre *el* y *lo*<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> En este punto concreto el paralelismo no es total, pues para Bello “de *él* o *el* nace el sustantivo neutro *ello* o *lo*” (pág. 254), mientras que Villar relaciona *ello* como forma matriz con el resto de sus terminaciones.

En cualquier caso, los dos incluyen el artículo en el pronombre asignándole un valor demostrativo.

- El artículo y el pronombre personal son, pues, en la concepción tanto de Villar como de Bello, variantes de una misma unidad, que se usan en circunstancias distintas. Estas variantes son denominadas de forma diferente por uno y otro autor, porque atienden para ello a criterios diferentes también.

Para el gramático venezolano, basándose en lo formal, *él, ella y ello* son las formas primitivas o íntegras, de las que, por un proceso de abreviación que se produce a veces en la estructura material de las palabras, salen las formas abreviadas o sincopadas *el, la y lo* (Bello, 1981: 252 y 752). Formas íntegras o plenas y formas abreviadas se corresponde con lo que Villar denomina, respectivamente, pronombre tomado como relativo y como demostrativo atendiendo a sus valores significativos, pero ni repara en la tonicidad de las unas frente a las otras, ni establece esa relación de derivación de las segundas respecto a las primeras, que postula Bello. Para aquél, todas son derivaciones o terminaciones de *ello*. Ambos consideran, sin embargo, que, aunque no hay caso en el nombre, sí existe en el pronombre, pero limitado a las formas tónicas para Bello o relativas para Villar.

- Uno y otro establecen diferencias entre las variantes pero basándose en criterios diferentes: Bello, en el fónico (la tonicidad o su ausencia) y en el funcional (unas son adjetivos y las otras sustantivos), pero no en el semántico (“usándose éstas en ciertas circunstancias y aquéllas en otras, pero con una misma significación”, *pág.* 752)<sup>19</sup>; Villar fundamenta su distinción en el criterio sintáctico-distribucional (en tanto que unas van antepuestas y otras pospuestas al nombre), en el formal (puesto que se seleccionan unas formas distintas para el plural) y en el semántico (porque atribuye a unas valor determinante y a las otras anafórico, como de los mismos términos con que las denomina se infiere).

- Ambos autores captan a la perfección la función determinante del artículo, aunque a partir de razones diferentes: mientras que para Bello muestra lo consabido (Lázaro, 1975: 367), para Villar tiene un valor identificador.

#### 4. CONCLUSIÓN

Aunque se perciben diferencias entre los planteamientos de Villar y de Bello, creo que éstas no son relevantes. Las muchas similitudes observadas me autorizan a sostener con rotundidad que Villar anticipa clara-

<sup>19</sup> Según Trujillo (1987: 360), al encuadrar el pronombre personal junto al artículo en los pronombres demostrativos, parece que le atribuye, como a éstos, un valor semántico de señalamiento impreciso o vago.

mente la doctrina de Bello en sus aspectos esenciales. Pero considero, a la vez, que las coincidencias constatadas no son el resultado de una influencia del primero respecto al segundo. Por un lado, es muy improbable que Bello conociera el *Arte* de Villar, sobre el que, después de su publicación, como afirma Esparza (2002: 106), sobrevino “un misterioso y largo silencio”. Por otro lado, como es suficientemente conocido, Bello se inspiró en la gramática filosófica francesa (Gómez Asencio, 1981: 184; Calero, 1986: 100), a uno de cuyos máximos representantes –Destutt de Tracy– se refiere, a propósito de esta misma cuestión, en varias ocasiones (Bello, 1981: 252, n. y 753).

Una vez sentado que Villar es sólo precursor o anticipador, que no inspirador, de Bello, lo que sí se puede defender es que Villar –y no Bello– es el primero de los gramáticos de nuestra tradición que establece una relación entre el artículo y el pronombre personal basada no sólo en lo etimológico, sino también –y esto es lo realmente interesante– en lo sincrónico, al considerar que *el* y *él* son variantes de una misma palabra, coincidiendo así con la postura sostenida por Bello casi dos siglos después.

Villar es, pues, el primero en aportar una particular y novedosa concepción sobre la naturaleza pronominal del artículo, que esbozada ya, por tanto, en el siglo xvii y desarrollada en el xix<sup>20</sup>, sigue siendo en el xx fuente de discusión.

Si este trabajo contribuye a erradicar la idea de que la gramática española del Siglo de Oro finaliza en Correas y de que, en fin, después del *Arte Grande* no hay obras gramaticales dignas de interés, habrá logrado uno de sus objetivos.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALONSO, Amado (1969): *De la pronunciación medieval a la moderna en español*. Tomo II. Ultimado y dispuesto para la imprenta por Rafael Lapesa. Madrid, Gredos.
- BELLO, Andrés (1981): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Santa Cruz de Tenerife, Instituto de Lingüística “Andrés Bello” y Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife (Edición crítica y Estudio preliminar de Ramón Trujillo.)
- BOSQUE, Ignacio (1997): “La investigación gramatical sobre el español. Tradición y actualidad”. *Estudios de Lingüística* ed. por María do Carmo Henriques y Miguel Ángel Esparza, 9-37. Vigo, Departamento de Filología Española, Universidade de Vigo.
- BRØNDAL, Viggo (1948): *Les parties du discours. Parties orationis. Études sur les catégories linguistiques*. Copenhague, Einar Munksgaard.
- CALERO VAQUERA, María Luisa (1986): *Historia de la gramática española (1847-1920)*. De A. Bello a R. Lenz. Madrid, Gredos.

<sup>20</sup> No sólo por Bello. En 1843, Calderón, basándose también en Condillac y Destutt de Tracy, plantea una hipótesis similar. *Vid.*, como también sus diferencias respecto a Bello, en Gómez Asencio (1981: 184-185).

- CORREAS, Gonzalo (1954): *Arte de la lengua española castellana*. Madrid, CSIC (Edición y prólogo de Emilio Alarcos García.)
- COSERIU, Eugenio (1986): *Lecciones de Lingüística General*. Madrid, Gredos.
- DIEGO DE LA ENCARNACIÓN, Fray (1624): *Grammaire espagnolle expliquée en François*. Douay.
- ESCAVY ZAMORA, Ricardo (1987): *El pronombre. Categorías y funciones pronominales en la teoría gramatical*. Murcia, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia.
- ESCAVY ZAMORA, Ricardo (2002): "Aspectos de la aportación hispánica a la teoría general del pronombre". *Ideas lingüísticas hispánicas. De San Isidoro a Ortega*, 19-36. Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia.
- ESPARZA TORRES, Miguel Ángel (1996): "Die Grammatica proverbiandi in der spanischen grammatischen Tradition des goldenen Zeitalter". *Theorie und Rekonstruktion* ed. por Klaus-D. Dutz & Hans-Josef Niederehe, 75-85. Münster, Nodus Publikationen.
- ESPARZA TORRES, Miguel Ángel (2002): "De la 'noticia' a la 'proposición': notas sobre la doctrina sintáctica de Juan Villar (1651)". *SEHL 2001. Estudios de Historiografía Lingüística. Actas del III Congreso de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística (Vigo, 7-10 de febrero de 2001)* ed. por Miguel Ángel Esparza Benigno Fernández Salgado y Hans-Josef Niederehe, tomo I, 93-108. Hamburg, Helmut Buske Verlag.
- GÓMEZ ASENCIO, José Jesús (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador (1997): "El artículo sí sustantiva". *Principios de sintaxis funcional*, 229-255. Madrid, Arco/Libros.
- IGLESIAS BLANCO, Manuel (1986): "El artículo en español: aportaciones a un viejo debate". *Contextos IV/7. 1* 03-146.
- JIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé (1965): *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática española* (Baeza, 1614). Madrid, CSIC (Estudio y Edición de Antonio Quilis y Juan Manuel Rozas.)
- KUKENHEIM, Louis (1974): *Contributions à l'histoire de la grammaire italienne, espagnolle et française à l'époque de la Renaissance*. Utrecht, H&S Publishers.
- LAPESA, Rafael (1981): *Historia de la Lengua Española*. Madrid, Gredos (9<sup>a</sup> ed. corregida y aumentada.)
- LÁZARO CARRETER, Fernando (1975): "El problema del artículo en español. Una lanza por Bello". *Homenaje a la memoria de D. Antonio Rodríguez Moñino (1910-1970)*, 347-371. Madrid, Castalia.
- LÁZARO MORA, Fernando A.. (1981): *La presencia de Andrés Bello en la filología española*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- MIRANDA HIDALGO, Benedicta (1994): "La norma de los clíticos en las gramáticas de los siglos XVI y XVII". *Anuario de Estudios Filológicos*, XVII, 351-367.
- NEBRIJA, Antonio de (1980): *Gramática de la lengua castellana* (Salamanca, 1492). Madrid, Editora Nacional (Estudio y Edición de Antonio Quilis.)
- PEÑALVER CASTILLO, Manuel y Yolanda GONZÁLEZ ARANDA (1998): "La teoría de Juan Villar sobre los orígenes del español". *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (La Rioja, 1-5 de abril de 1997)* ed. por Claudio García Turza, Fabián González Bachiller y Javier Mangado Martínez, vol. II, 595-606. Logroño, Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Rioja.
- RAMAJO CAÑO, Antonio (1987): *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Correas*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- SARMIENTO, Ramón (1996): "Historia, problemas y función de "una partecilla" de nuestra lengua". *Scripta Philologica in memoriam Manuel Taboada Cid* ed. por Manuel Casado Velarde, Antonio Freire Llamas, José Eduardo López Pereira y J. Ignacio Pérez Pascual, tomo I, 209-235. A Coruña, Servicio de Publicaciones Universidade da Coruña.

TRUJILLO, Ramón (1987): "La cuestión del artículo en español". *Verba*, 14, 347-365.

VILLALÓN, Cristóbal de (1971): *Gramática castellana* (Anvers, 1558). Madrid, CSIC (Edición facsimilar y estudio de Constantino García.)

VILLAR, Juan (1997): *Arte de Gramática Española* (Valencia, 1651). Jaén, Diputación Provincial (Estudio introductorio de Manuel Peñalver Castillo.).